

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 2017, adoptó el acuerdo que copiado dice:

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AYUDA DE PROMOCIÓN EUSKERA INSTITUCIONES – ASOCIACIÓN ARABA EUSKARAZ-, ACTIVIDAD ARABA EUSKARAZ AÑO 2017**

Por la Federación de Ikastolas de Araba y Bastida Ikastola se informa que el próximo día 18 de junio, se celebrará bajo el lema "WOW! la edición de 2017 del Araba Euskaraz, y solicita que desde esta institución se fomente la participación en las actividades que organizarán con motivo del Araba Euskaraz, y además de ello se tiene habilitadas unas cuentas en las que realizar la aportación económica directa que se considere oportuna.

La Corporación Municipal, vista la propuesta de la Comisión Informativa General, por unanimidad de los Sres/as Concejales/as asistentes, acuerda:

"Otorgar a la Federación de Ikastolas de Araba y Bastida Ikastola una ayuda económica por importe de 750,00 euros, como colaboración de este Ayuntamiento en la edición de 2017 del Araba Euskaraz".

Lo que se le/s notifica a Vd/s. a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, a tenor de lo establecido en los Arts. 6 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

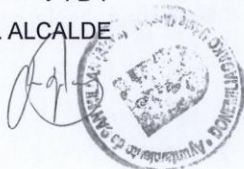
No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n Vd/s. interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Ordoñana, 22 de Marzo de 2017

Vº. Bº.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

FEDERACIÓN DE IKASTOLAS DE ARABA Y BASTIDA IKASTOLA  
GASTEIZ